



MT-1350-1 – **35522 del 26 de junio de 2007**

MEMORANDO

Para: **Doctor FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**
Director Territorial Nariño

De: **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Asunto: Levantamiento de Prenda

En atención al radicado número 35332 del 28 de mayo de 2007, mediante el cual eleva consulta relacionada con el levantamiento de prenda y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifiesto lo siguiente:

El Artículo 91 del Acuerdo 051 de 1993 señala que para efectos de la inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo automotor, ante el organismo de tránsito donde esté registrado, se observara el siguiente procedimiento:

Presentar la solicitud respectiva en el formulario único nacional con firma autenticada, la cual debe contener:

1. "Documento en el que conste la inscripción o levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad, debidamente autenticada.
2. Original de la licencia de tránsito o denuncia por pérdida
3. Paz y salvo por todo concepto de tránsito
4. Recibo de pago de los derechos que se causen".

Solo la persona que figure como propietario en la respectiva tarjeta de propiedad, puede solicitar el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad y firmar el formulario único nacional.

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la liquidación del patrimonio social se efectuará por intermedio de un liquidador especial,



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Dirección Territorial Nariño

nombrado conforme a los estatutos o a la Ley quienes continúan y concluyen las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.

Para el caso concreto de su consulta corresponde al liquidador, nombrado para el efecto, obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o terceros , a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la sociedad no sea propietaria.

Cordialmente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica